

OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL- 011-2023

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DIRECCIÓN LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal de **MANIFESTACIÓN RECIBIDA SOBRE PLANIFICACIÓN TRIMESTRAL QUE REALIZAN LOS HOSPITALES Y REGIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, enviada por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de febrero de 2023, mediante Oficio No. SS-2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, manifiesta que los Hospitales y Regiones de la Secretaría de Salud, han planificado realizar licitaciones privadas por trimestre, debido a que el Presupuesto de los Hospitales y Regiones se les asigna de manera trimestral.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley, exceptuando de esto los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación del principio de eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y el 9 del Reglamento de la Ley, indican que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado y su reglamento establecen que los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, se regirán por la ley y reglamento antes mencionados.

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo dice el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que el objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en dicha Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración, previo al inicio de un procedimiento de contratación, debe contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en fecha 3 de septiembre de 2021, emite la Circular ONCAE-009-2021, en la que indica las fechas de publicación y presentación de los PACC para el año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Circular STLCC-ONCAE-004-2022 en fecha 3 de octubre de 2022, en la que establece lineamientos para la elaboración del PACC 2023.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en fecha 16 de enero de 2023, emite la Circular ONCAE-001-2023, en la que hace saber a todos los entes obligados sobre los lineamientos en relación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el presente año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 84 establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y compras menores.

### POR TANTO

En aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 10, 23, 25, 32, 59 y 60, de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 10, 11, 37, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84, 102, 103, 104, 105 y 106, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Tal como establece el **Principio de Eficiencia**, consignado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 9 del Reglamento de dicha Ley, la Administración está obligada a **PLANIFICAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR** las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

**SEGUNDO:** Es **obligación** de cada órgano o ente sujeto a la Ley de Contratación preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición (PACC), dentro del plazo reglamentariamente establecido, considerando las necesidades a satisfacer.

**TERCERO:** Es recomendable que toda institución obligada inicie la planificación del año siguiente desde los meses de Octubre a Diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales, que establece que es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC.

**CUARTO:** La Secretaría De Salud, al igual que todas las instituciones obligadas deberán publicar su PACC actualizado en el sistema de HONDUCOMPRAS y el Portal de Transparencia de su institución, treinta (30) días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue publicado en la Gaceta el día 12 de enero de 2023.

**QUINTO:** Asimismo, la Secretaría De Salud debe cumplir con lo establecido en el artículo 104 párrafo 3 donde las instituciones deberán notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) sobre el cumplimiento de la publicación de su PACC en HONDUCOMPRAS junto con la evidencia que lo sustente.

**SEXTO:** Una de las finalidades de **CUMPLIR CON SU PLANIFICACIÓN ANUAL** es que la institución gestione eficientemente su presupuesto y la dotación de bienes y servicios **OPORTUNAMENTE**, para cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA).

**SÉPTIMO:** Los Hospitales y Regiones de la Secretaría de Salud, deben realizar su planificación determinando los procesos que corresponden y considerado los montos exigibles que establece el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, según la naturaleza de la contratación que podría ser de obras, consultorías o suministro de bienes y servicios.

**OCTAVO:** La Licitación Privada, tal como lo establece el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se utilizará para adjudicar contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, o en los demás casos que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado.

**NOVENO:** Los Hospitales y Regiones deben hacer una planificación donde identifiquen todas las necesidades que se tienen y planifiquen sus procesos de manera tal que se apeguen al artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para evitar que caigan en la subdivisión de contratos que indica el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMO:** Si bien es cierto el presupuesto se les acredita cada 3 meses, este no es un impedimento para que la Secretaría de Salud lleve a cabo procesos de licitación pública, pues tal como se establece en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, en su párrafo tercero indica que podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados, lo que significa que deben programarse de manera que coordinen sus entregas y pagos en el tiempo que se adjudica el presupuesto trimestral.

**UNDÉCIMO:** La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado en su artículo 32.

  
Abg. María Auxiliadora Peña  
Directora Legal  


DMS